



## **Detención y Correcciones**

---

### **Manual Para el Recluso**

---



**Sheriff Bob Gualtieri**  
**Pinellas County Sheriff's Office**  
*"Leading The Way For A Safer Pinellas"*

**Para el recluso / detenido:**

La legislatura de la Florida ha establecido requisitos administrativos y operacionales para ser mantenido en todas las instalaciones de detención de los condados. Además, el Comité Estatal de Estándares de la Cárcel ha establecido estándares operacionales específicos que debemos seguir. En el Condado de Pinellas, el Sheriff tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones de la cárcel del condado.

Es mi política que el sistema de la cárcel del condado de Pinellas funcionará por completo conformidad con todas las leyes del estado y los estándares establecidos por el Modelo de la Cárcel de la Florida.

El mantenimiento de una cárcel que proporcione condiciones seguras y sanitarias requiere la cooperación de todas las personas confinadas. Cada esfuerzo será hecho de proveer que el confinamiento y la nutrición adecuados mientras que usted está en cárcel. Su cortesía y atención a las derechas de sus compañeros ayudarán a hacer su estadia en la cárcel menos complicada. Sugerimos que aproveche de los programas de la biblioteca, religiosos, sociales y educacional ofrecidos a todos los reclusos / detenidos.

Sí su tiempo aca, sea largo o corto, espero sinceramente que se la ultima vez en la cárcel del condado de Pinellas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bob Gualtieri".

**BOB GUALTIERI, Sheriff**  
**Condado de Pinellas, Florida**



**Sheriff Bob Gualtieri**  
**Pinellas County Sheriff's Office**  
*"Leading The Way For A Safer Pinellas"*

**Para el recluso / detenidos:**

Este manual de recluso se proporciona para que tenga una mejor comprensión de las operaciones, programas y servicios de la cárcel del condado de Pinellas.

Es nuestro objetivo proporcionar una cárcel segura y sanitaria. Se espera que ayude en este esfuerzo por mantener a sí mismo y su zona limpia a todo momento. También se espera que se respeten los derechos de sus compañeros reclusos / detenidos y obedecer a los encargados de la supervisión.

Sheriff Bob Gualtieri proporciona una serie de oportunidades para los reclusos / detenidos a utilizar su tiempo de manera productiva. Una variedad de programas religiosos, actividades recreativas y oportunidades educativas están disponibles.

Durante su reclusión en la cárcel del condado de Pinellas, se rigen por las mismas leyes y reglas que existen en nuestra sociedad. Cualquier violación de las leyes federal, estatal o la ordenanza municipal dara como resultado en el enjuiciamiento de los involucrados. Cualquier violación de las normas y reglamentos de la cárcel se tratará apropiadamente. Es nuestra esperanza cuando deja el sistema de la cárcel de condado de Pinellas, sera una mejor persona. Esto depende en usted.

**Joseph Gerretz, Colonel**  
**Department of Detention and Corrections**

## I. Introducción

- A. La cárcel del Condado de Pinellas es un complejo que contiene varios edificios. Cada edificio del complejo cuenta con la misma dirección postal: 14400 49th North Street, Clearwater, FL 33762-2877, teléfono (727) 464-6415.
- B. Las diversas divisiones de vivienda dentro del complejo casa una amplia gama de reclusos / detenidos, incluyendo, pero no limitado a, criminales, delitos menores, las mujeres y los reclusos / detenidos condenados. Ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad. Los reclusos / detenidos tendrán acceso por igual a todos los programas y los privilegios menos que se considere como una amenaza a la seguridad del personal, otros reclusos / detenidos o la seguridad de las instalaciones. Acomodaciones razonables se proporcionan a las personas con discapacidad.
- C. Todas las reglas y la dirección del personal debe ser obedecidas. Los agentes de la vivienda deberán dirigir y controlar todas las actividades de la unidad de vivienda. Los reclusos / detenidos deben comportarse de una manera ordenada en todo momento con respecto a los derechos de los demás reclusos / detenidos y el personal.
- D. Emergencias o ejercicios de seguridad puede ocurrir que los reclusos / detenidos pueden requerir una evacuación o reubicación a otra zona. Es importante mantener la calma y escuchar las instrucciones dadas por el personal de detención. No siguiendo instrucciones puede dar lugar a una acción disciplinaria.
- E. PRODUCTOS DE TABACO Y FUMAR SON PROHIBIDOS.
- F. Búsquedas son necesarias para controlar la introducción de contrabando y para evitar escapes. Los reclusos / detenidos deben cumplir con la búsqueda de su persona y bienes personales en cualquier momento. Los reclusos / detenidos no tienen que estar presentes mientras que el personal está llevando a cabo una búsqueda de su área celular y / o pertenencias. Los reclusos / detenidos cooperarán con los diputados para acelerar este proceso.
- G. En cualquier momento pueden pedir una cuenta de reclusos / detenidos, los reclusos / detenidos deben proceder a su ubicación de su celda. Los reclusos / detenidos deben permanecer callados hasta que la cuenta se ha completada y son dispensados. Cuenta de los reclusos / detenidos será a la discreción de los diputados.

## II. Proceso de Reserva

- A. Todos los reclusos / detenidos no federales reservado en la cárcel del condado de Pinellas se cobrará un no-reembolsable tarifa de subsistencia de recluso / detenido para cubrir los gastos administrativos con las siguientes excepciones:
  - 1. Los detenidos en un estado de "en tránsito" por otra agencia o jurisdicción.
  - 2. Reclusos / detenidos del Departamento de Correcciones traído de vuelta al condado de Pinellas por el Abogado del Estado o Defensor Público en la orden de testificandum o reclusos / detenidos regresados en orden de prosequendum (reclusos / detenidos en prosa) solamente.
  - 3. Personas que se entregaron en la cárcel con papeleo solamente y Actos Marchman.
- B. Si el saldo de la cuenta de un recluso / detenido efectivo no es suficiente para cubrir este costo, un derecho de retención se colocará junto a la cuenta de efectivo recluso / detenido. El saldo adeudado se deducirá de los depósitos recibidos. El saldo deudor se realizará por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
- C. A su llegada, los reclusos reciben un examen médico. Por favor, informe al personal de las necesidades especiales médicas o emocionales durante este proceso. Si usted tiene un problema médico de emergencia, por favor póngase en contacto con un diputado inmediatamente. Él o ella se pondrá en contacto con la persona adecuada médica para manejar su problema médico. Por su seguridad, no retire la tarjeta de identificación.
- D. En el momento de efectuar la reserva, todo el dinero en posesión de un recluso / detenido será acreditado a su cuenta, a excepción de las monedas extranjeras y / o papel moneda extranjera, que se colocará en su / propiedad personal. Ningún recluso / detenido se mantendrá en su poder ningún dinero, cheques, órdenes de pago o cualquier otra moneda de curso legal. Si los fondos no autorizados se descubren, se remitirá al Fondo de Bienestar de los reclusos / detenidos.
- E. Durante el proceso de reserva serán examinados por una enfermera, y entrevistados por personal de clasificación. Cada persona encarcelada en la Cárcel del Condado de Pinellas debe tener una fotografía y las huellas dactilares tomadas. Cada recluso / detenido será proporcionado con una tarjeta de identificación para llevar en todo momento en la zona del pecho (no en la manga), con la fotografía visible. Tarjetas de identificación deben ser usados correctamente y aparece en el pecho en todo momento después de emitidos.
- F. Todos los reclusos / detenidos reciben un uniforme para incluir calzado durante el proceso de admisión. No haga alteraciones en la ropa. Se espera que los reclusos / detenidos reembolsen la instalación por daños intencionales o pérdida de ropa.
- G. Ropa de cama, toallas, una taza para beber, jabón, un cepillo de dientes, una pasta de dientes, y un peine se emitirán una vez asignado a vivienda permanente. Artículos de higiene femenina será proporcionado. Hoja de afeitar serán proporcionados y cambiaban de acuerdo con las directivas del Departamento.
- H. Un costo de reemplazo será cargado a su cuenta por falta, destruyó o daño a la propiedad emitida por la cárcel o cualquier propiedad de la cárcel. Si no puede pagar, un derecho de retención permanecerá en su cuenta por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
- I. Fianza / Purga pagos de manutención infantil

### **Cómo publicar un bono para un recluso / detenido en la cárcel del Condado de Pinellas:**

Si los cargos de un recluso / detenido que esta en la cárcel del Condado de Pinellas tienen una fianza, el recluso / detenido puede pagar la fianza o alguien más puede pagar esta fianza para facilitar su liberación.

### **Cómo pagar una fianza de un recluso / detenido con una tarjeta de crédito o débito:**

La cárcel del Condado de Pinellas está aceptando pagos de bonos a través del programa AllPaid. Hasta \$2,500 pueden ser aceptadas en una base por carga. Tenga en cuenta una comisión de servicio no reembolsable de AllPaid se añadirá a todas las transacciones.

Si necesita que su información de tarjeta de crédito de su propiedad para pagar su fianza, se puede presentar un Formulario de 62 o hablar con un diputado que e pueden iniciar el proceso con el departamento de propiedad.

### **Cómo purgar el pago de mantenimiento de hijos de un recluso / detenido:**

Si un recluso / detenido de la cárcel del Condado de Pinellas ha sido arrestado por no pagar la manutención de los hijos, el recluso / detenido puede purgar el pago de manutención de los hijos o tener a alguien que purge el pago de manutención de los hijos con el fin de facilitar la liberación del detenido.

### **Cómo purgar el pago atrasado de manutención mediante una tarjeta de crédito o débito:**

La Cárcel del Condado de Pinellas está aceptando el pago de manutención de los hijos purga a través del programa AllPaid. Se aceptan pagos por el importe total de la purga.

**Asegúrese de tener la información del recluso / detenido listo antes de proceder a [www.allpaid.com](http://www.allpaid.com) o [www.GovPayNow.com](http://www.GovPayNow.com):**

Esta información está disponible en la sección "Who's in Jail" en la página del Sheriff, o a través del Secretario de la Corte de Circuito.

- El nombre del demandado
- Número de expediente del demandado
- El número de caso

El factor de pago es **6343** para los pagos de fianzas del recluso / detenido.

El factor de pago es **6143** para los pagos de purgas de mantenimiento de hijos.

**Hay tres maneras de pagar con una tarjeta de crédito o débito:**

- En línea en [www.GovPayNow.com](http://www.GovPayNow.com) o [www.allpaid.com](http://www.allpaid.com) (Haga clic en el enlace)
- Por teléfono al 1-877-EZBAIL5
- En persona en el mostrador de Bond en la Cárcel de Pinellas (Bond Desk)

**Otros pagos de fianza aceptados:**

**Fianzas de cualquier cantidad se puede pagar con las siguientes opciones de pago:**

1. **Fianzas** son aceptadas por agentes registrados de enlace. Una lista de agentes se encuentra en el Área de Reservas y en la casilla cerrada afuera de la zona del vestíbulo público. También puede referirse a la guía telefónica. La Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas no puede y no va a recomendar un agente de enlace.
2. **Bonos en efectivo** son aceptados en el monto total de la fianza. Si decaer pagar una fianza en efectivo, usted tendrá que presentar una identificación válida con foto. Todos los cheques bancarios, cheques de viajero y giros postales deben hacerse a nombre de - Clerk of the Circuit Court. No se aceptan cheques personales.
3. Purgas de manutención de niños son aceptados en la cantidad correspondiente a la purga. Con el fin de pagar la purga, usted tendrá que presentar una identificación válida con foto. **Todos los cheques bancarios, cheques de viajero y giros postales deben hacerse a nombre de - Clerk of the Circuit Court.** No se aceptan cheques personales. Los pagos de manutención de niños tienen que estar en un cheque o giro postal separado si es un bono está siendo publicado al mismo tiempo.

### **Aviso Importante**

F.S. 903.286 requiere que el Secretario de la Corte a retener de la devolución de una fianza en efectivo publicado en nombre de un acusado por una persona distinta de un agente de fianzas, los fondos suficientes para pagar las tasas judiciales pendientes de pago, costos judiciales y sanciones penales. Esto significa que si el acusado para el que se le debe pagar una fianza costos y penalidades, los honorarios serán sacados del dinero de los bonos informados. Usted puede recibir sólo a una parte o nada del dinero de fianza a pesar de que el demandado hace que todos los aspectos de la corte a tiempo. F.S. § 903.26 (2) (b) establece que si el demandado no comparece a la hora, fecha y lugar de comparecencia requerida, el dinero de la fianza se perderá.

### **III. Servicios Médicos**

- A. A su llegada, los reclusos / detenidos deberán someterse a un control médico y de salud mental. Por favor informe a la enfermera de las necesidades especiales médicas o emocionales durante este proceso.
- B. Los reclusos / detenidos pueden solicitar / modificar su cobertura de seguro médico durante el periodo de inscripción abierta o en otros periodos de inscripción especiales debido a un acontecimiento vital que lo justifique. La solicitud de seguro a través de la Ley de Asistencia Asequible está disponible en su sitio web: [www.healthcare.gov](http://www.healthcare.gov). Se puede obtener más información en los quioscos o tabletas.
- C. Todos los reclusos / detenidos tienen la oportunidad de solicitar atención médica diariamente para necesidades serias de salud. Si desea ver un proveedor médico calificado con respecto a un problema de salud médica, dental o mental, seguirá uno de los dos procedimientos siguientes, dependiendo de la ubicación de vivienda.
  1. Los reclusos / detenidos alojados en la población general deberán solicitar una llamada a la enfermera (Nurse Sick Call) ubicado en la sección de la matrícula de clase (Class Signups) a través del quiosco electrónico ubicado dentro del área de alojamiento.
  2. Los reclusos / detenidos alojados en la población general deberán solicitar la llamada a enfermería a través del quiosco electrónico ubicado dentro del área de alojamiento.
- D. **¿Cómo informar al personal de una emergencia médica** - Si usted tiene una situación médica de emergencia, por favor contacte al diputado en su unidad o un miembro del personal disponible más cercano inmediatamente. Esto incluye sentirse suicida, o tener conocimiento de que otro recluso / detenido puede estar sintiendo suicida. Él / ella se comunicará con un miembro del personal médico que se ocupará de su necesidad de atención médica inmediata. El tratamiento para servicios emergentes, según se considere apropiado por el proveedor médico calificado no se percibirá un médico co-pago.
- E. Un co-pago de \$10.00 será cargado a su cuenta por cada visita médica, dental y mental no exenta en cual usted a iniciado. Si no puede pagar, un derecho de retención permanecerá en su cuenta por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
- F. No se le cobrará por los servicios exentos, incluyendo exámenes médicos, la historia de 14 días / año y una evaluación física (H & P), hospitalizaciones, consultas fuera del sitio, estudios de diagnóstico, cuidado de heridas, monitoreo de signos vitales, medicamentos o chequeos de bienestar. Otros servicios exentos incluyen:
  1. Derivaciones urgentes o de emergencia, según lo determine el personal médico, incluyendo el tratamiento de las lesiones recibidas debido a un accidente, abuso sexual, asalto, uso de la fuerza, etc.
  2. El personal médico referido a otro proveedor de salud calificado, incluyendo las visitas de seguimiento programadas por el profesional cualificado.
  3. Referencias administrativas a un proveedor médico calificado.

- G. **Ningún recluso / detenido podrá ser privado de tratamiento médico necesario debido a la incapacidad de pagar.**
- H. La cobertura de seguro, si disponible, se verificará y toda la información necesaria será compartida con los proveedores de atención médica como indicada, para facilitar el reembolso por servicios, (hospitalización, ambulancia, estudios diagnósticos, medicamentos, etcétera) proporcionados en su nombre.
- I. **Simulación, fingiendo una enfermedad o lesión, o cualquier otro intento de manipular el sistema para evitar un médico co-pago, vivienda segura determinada u otros privilegios está prohibido y será sometida a una acción disciplinaria.**
- J. A pesar de todos los esfuerzos se harán para verificar medicamentos que se toman antes de su encarcelamiento, su estado de salud física y / o mental será evaluado por un profesional en el sitio, y sólo aquellos medicamentos que se consideren necesarios y apropiados por el proveedor debe ser iniciado.
- K. Las mujeres biológicas que deseen obtener una receta para anticonceptivos orales al salir de prisión deben inscribirse en la consulta de enfermería para solicitarla antes de su puesta en libertad.
- L. Una vez que usted es liberado y firme por su propiedad, se le ofrecerá un cupón para un suministro de 3 días del medicamento. Usted está obligado a llevarlo a una farmacia autorizada en la zona. Si usted no informa a la farmacia por el medicamento dentro de las veinticuatro (24) de su liberación, no se le dará la medicación. Ciertos artículos están exentos de este programa de bonos, incluyendo los medicamentos narcóticos, medicamentos de venta libre y medicamentos intravenosos. Reclusos / detenidos de Marshal EE. UU. y / o de ICE retenido bajo contrato están exentos de esta disposición.
- M. Cuando un recluso / detenidos retenido por contrato de Marshal EE. UU. y / o de ICE está siendo transferido y / o puestos en libertad de la cárcel, siete (7) días de la medicación prescripciónada será proporcionado.
- N. Fugitivos recibirán 10 días de suministro de medicamentos prescritos aprobado.

#### IV. Reportes de Abuso Sexual / Acoso Sexual

La Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas tiene una política de cero tolerancias hacia cualquier forma de abuso sexual y el acoso sexual de cualquier recluso / detenido y está comprometido en la defensa de los Derechos de la Enmienda Octava como lo exige la Ley de Prisiones de Eliminación de Violaciones de 2003 (PREA).

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos divide el abuso sexual como abuso sexual INMATE-ON-INMATE y el abuso sexual STAFF-ON- INMATE.

- A. **EL RECLUSO / DETENIDO EN EL RECLUSO / DETENIDO** La Victimización Sexual está dividida en dos categorías.
  - 1. Abuso Sexual – Abuso sexual de un recluso / detenido por otro recluto / detenido incluye alguno de los siguientes actos, si the víctima no consentiente, es forzado a hacer un acto sexual de manera obvia o amenazas de violencia implícitas, o no puede consentir o rechazar
    - a. Se hace contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano incluyendo la penetración, aunque sea leve
    - b. Se hace contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano.
    - c. Lapenetración de la abertura anal o genital de otra persona se hace, aunque sea leve, con una mano, un dedo, un objeto u otro instrumento
    - d. Cualquier otro tipo de toque intenciona, ya sea directamente o a través de la ropa, sus genitales, ano, ingle, pecho, muslo interno o glúteos de otra persona, excluyendo contacto incidental a un altercado físico.
  - 2. Acoso sexual - Avances sexuales repetidos y no deseados, solicitudes de favores sexuales, comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un recluso / detenido dirigido hacia otro.
- B. **EL PERSONAL EN EL RECLUSO / DETENIDO** La victimación Sexual está dividida en dos categorías:
  - 1. **EL ABUSO SEXUAL DEL PERSONAL** El abuso sexual de un recluto / detenido por un miembro personal, contratista, o voluntario incluye cualquier de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del recluso / detenido.
    - a. Se hace contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano incluyendo la penetración, aunque sea leve
    - b. Se hace contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano.
    - c. Se hace contacto entre la boca o alguna parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista, o voluntario tiene un intento de abusar, estimular, o gratificar un deseo sexual.
    - d. La penetración del ano o apertura genital, aunque sea leve, con una mano, un dedo, un objeto, u otro instrumento; que no esté relacionado con los deberes oficiales donde el miembro del personal, contratista, o voluntario tiene el intencion de abusar, estimular, o gratificar el deseo sexual.
    - e. Cualquier otro tipo de toque intencional, directamente o a través la ropa, de los genitales, ano, la ingle, el seno, el muslo interno o las nalgas que no estén relacionados con los deberes oficiales o con la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual.
    - f. Cualquier intento, amenaza, o pedido por un miembro del personal, contratista, o voluntario de participar en las actividades descritas en los párrafos (a)-(e) de esta sección
    - g. Cualquier muestra por un miembro del personal, contratista, o voluntario de sus genitales, nalgas, o senos en la presencia de un recluso / detenido.
    - h. El voyerismo por parte de un miembro del personal, contratista, o voluntario.
  - 2. **ACOSO SEXUAL POR PARTE DEL MIEMBRO DEL PERSONAL** – Comentarios verbales o gestos sexuales repetidos a un recluto, detenido, contratista, voluntario, incluyendo referencias degradantes al género, sugerencias sexuales o comentarios deragatorias sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje o gestos obscenos.
- C. Cualquier actividad sexual entre los reclusos / detenidos o entre los reclusos / detenidos y personal u otros estará estrictamente prohibido y será completamente investigado.
- D. Todo abuso sexual será investigado y procesado al máximo alcance de la ley.
- E. Proceso de información – Cualquier incidente de abuso sexual y / o acoso sexual debe ser denunciado de inmediato. Se puede hacer un informe directamente a un miembro del personal o por quiosco electrónico / tableta. Los reclutos / detenidos pueden pedir hablar con un supervisor de la cárcel, capellán, trabajador social, un miembro de la División de Investigaciones (Detention Investigations Unit (DIU) o un miembro del departamento de salud. El uso del proceso de quejas formal, para hacer una queja de abuso sexual contra un miembro del personal, no se requiere.

**Sí usted no se siente cómodo informando el abuso a un miembro del personal como se describe anteriormente, tiene otras opciones:**

1. Se puede llamar a la División de Investigaciones de Detención (The Detention Investigations Unit DIU) directamente a #50 desde la tableta / el quiosco del recluso / detenido ubicado en cada unidad de vivienda.
2. Se puede llamar a la División del Inspector General directamente a #19. Esta oficina es una entidad pública separada de la Oficina del Alguacil del Condado Pinellas pero se puede recibir y mandar informes a los oficiales de La Oficina del Alguacil del Condado Pinellas permitiendo que usted se quede anónimo si lo pide.

No se le cobrará por este medio de solicitar y un número de pin no es necesario para hacer estas llamadas. El abuso de este medio se puede resultar en la acción disciplinaria.

**Adicionalmente, los siguientes métodos de información están disponibles a los Reclusos / Detenidos del Servicio del US Marshal y Detenidos de ICE:**

1. Informe a la Oficina de Campo de ICE – Digae a un empleado de ICE / ERO que visita la institución o presentar una solicitud o queja informal o formal a ICE / ERO.
  2. Informe al Departamento de Seguridad Nacional o la Seda de ICE – Llame la DHS / OIG 1-800-323-8603 (#50) sin costo ninguno para usted, o escribir una carta a DHS Office of Inspector General / Mail Stop 0305, Atención Oficina de Investigaciones – Hotline, 245 Murray Lane SW, Washington, D.C. 20528. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
  3. Informe la Comunidad de Detenido Hotline 1-888-351-4024 (#20) o la Oficina de Responsabilidad Profesional ICE (OPR) Centro Común de Admisión (JIC) al 1-877- 246-8253 (#18). Escribir una carta a P.O. Box 14475 1200 Pennsylvania Ave. NW, Washington, D.C. 20044. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
  4. USMS – Presentar una Queja de Emergencia – Sí decide que su queja es demasiado sensible para presentar ante el Oficial a cargo, puede presentar su queja directamente con el Director de la Oficina de Campo. Puede obtener los formularios de su oficial de unidad de vivienda o un supervisor de la instalación
  5. USMS – Escribir a la Oficina Del Inspector General (OIG), que investiga las denuncias de conducta indebida del personal. La dirección es: Office of Inspector General, U.S. Department of Justice, 9050 Pennsylvania Ave. Room 4706, Washington, D.C. 20530. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
  6. USMS – Llame, sin costo a usted, a la Oficina del Inspector General (OIG). El número de teléfono es 1-800-869-4499 (#19).
- F. **Confidencialidad** - Sí un recluso / detenido reporta abuso sexual y / o mala conducta sexual, se mantendrá la confidencialidad con respecto a cualquier información obtenida en el curso de la investigación. Sólo los que tienen un legítimo "Necesidad de saber" se proporcionará datos para la investigación y con fines de prevención.
- G. **Protección de la Víctima** - Cada esfuerzo será hecho para proteger a la víctima de un daño mayor. Sí él / ella no puede, o no quiere identificar a la persona (s) involucradas en el abuso sexual, él / ella no renuncia a su derecho a recibir protección contra el agresor (s).
- H. **Asistencia Médica** – Víctimas de abuso sexual / agresión con lesiones serán evaluadas y proporcionaron tratamiento médico y cuidado según corresponda. El Centro de Crisis de violación Suncoast Center, Inc. del Condado de Pinellas ha firmado un acuerdo de colaboración con la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas para proporcionar servicios a los reclusos / detenidos que son víctimas de abuso sexual. Estos servicios incluyen:
1. Los servicios de un abogado de la víctima que le proporcionará las víctimas de abusos sexuales con el asesoramiento de intervención en crisis y información sobre sus derechos bajo la ley federal y estatal correspondiente.
  2. Proporcionar información oportuna y el acceso a la anticoncepción de emergencia y las pruebas y el tratamiento profiláctico de las infecciones de transmisión sexual.
  3. Los exámenes médicos forenses realizados por un Examinador de Asalto Sexual Enfermera.
  4. Tratamiento específico de trauma por un profesional de salud mental.
  5. Servicios de apoyo confidencial que incluye, una Línea de Crisis por Violación libre, marcando #16 desde la tableta / el quiosco. La comunicación con Suncoast será considerada confidencial y este número no será monitoreada o grabada.
  6. Los servicios de seguimiento cuando la víctima es liberado de la custodia.
- I. **Consejería** - La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del abuso sexual. Un profesional de la salud mental se proporcionan consejería de crisis de intervención y estrategias de afrontamiento y vigilará por la necesidad de apoyo a largo plazo. Cualquier recluso / detenido en riesgo de, o con una historia de victimización o comportamiento sexualmente agresivo, y está interesado en el asesoramiento por iniciativa propia podrá dirigirse a cualquier miembro del personal o completar un formulario de solicitud de recluso / detenido. Además, puede solicitar una llamada por enfermería a través del quiosco electrónico o completar un formulario de solicitud médica (Form 82).
- J. **Acusaciones falsas** - En conformidad con el Estatuto de la Florida, es ilegal para acusar falsamente a una persona de asalto sexual / agresión y se castiga por ley.
- K. **Evitar el Abuso Sexual** - Seguir estos consejos no le garantizamos que no será abusados os, pero puede ayudar a disminuir el riesgo.
1. Llevar a sí mismo de una manera segura. Muchos atacantes eligen víctimas que parecen que no van a pelear o piensan que son emocionalmente débiles.
  2. No acepte regalos o favores de otros. La mayoría de los regalos o favores vienen con exigencias especiales o límites que el donante espera que usted acepte.
  3. Evite las áreas aisladas siempre que sea posible.
  4. Encuentre un miembro del personal con quien se sienta cómodo discutiendo sus miedos y preocupaciones. Confíe en sus instintos, sí se siente inseguro, expresar sus inquietudes.
  5. No acepte una oferta de otro recluso / detenidos para que sea su protector.

6. Elija a sus asociados sabiamente. Involúcrese en actividades positivas (educación, autoayuda, programas religiosos, etc.).
7. No use drogas o alcohol, ya que pueden debilitar su capacidad de permanecer alerta y tener buenos juicios.
8. Si sospecha que otro recluso / detenido está siendo sexualmente abusado, denúncielo inmediatamente.

**V. F.S. § 944.241 - Ley Tammy Jackson sobre embarazos saludables para mujeres encarceladas**

- A. Vivienda restrictiva: una reclusa embarazada no puede ser colocada involuntariamente en una vivienda restrictiva a menos que esa vivienda restrictiva sea necesaria para proteger la salud y seguridad de la reclusa embarazada u otras personas o para preservar la seguridad y el orden de la institución correccional y ninguna otra menos restrictiva. los medios están disponibles.

Si una reclusa embarazada debe ser asignada a una vivienda restrictiva, se seguirán los siguientes procedimientos específicos:

1. El personal debe verificar que se haya consultado a un profesional de la salud calificado antes de la asignación del recluso / detenido a una vivienda restrictiva.
  2. El personal debe completar un Informe de la Ley de embarazos saludables para mujeres encarceladas de Tammy Jackson,
  3. El personal debe enviar una copia aprobada del informe al recluso / detenido para que lo reciba dentro de las 12 horas posteriores a su colocación en una vivienda restrictiva.
- B. Restricción de las reclusas embarazadas o en el postparto – De acuerdo con F.S. § 944.241, las restricciones no deberán utilizarse en una reclusa que sabe que está embarazada durante el parto, el alumbramiento y la recuperación postparto a menos que el diputado hace una determinación individualizada de que la reclusa presenta una circunstancia extraordinaria. Si el diputado determina que existe un riesgo extraordinario de seguridad pública, el funcionario está autorizado a aplicar las restricciones que limitan a continuación:
1. Si el médico, enfermera o profesional de la salud tratante al recluso / detenido requiere el no uso de restricciones, el diputado que acompaña a la reclusa embarazada deberá remover todas las restricciones.
  2. En ningún caso se entenderá que las restricciones de pierna, tobillo o la cintura puede utilizar en cualquier reclusa embarazada que está de parto o el parto.
  3. Si las restricciones se utilizan en una reclusa embarazada de conformidad con el apartado (A) anterior, el tipo de restricción aplicada y la aplicación de la restricción debe ser hecho de la manera necesaria menos restrictivo. Si las restricciones de muñeca se utilizan, deben ser aplicadas de una manera que la reclusa embarazada es capaz de protegerse en caso de una caída hacia adelante.
- C. Durante el tercer trimestre del embarazo, o cuando lo solicite el médico, enfermera u otro profesional de la salud el tratamiento de la reclusa embarazada, a menos que existan importantes razones de seguridad documentables señaladas por el Departamento de Detención y Correcciones en contrario, que pondría en peligro la seguridad de la reclusa, el niño no nacido, o del público en general:
1. Restricciones de pierna, tobillo y la cintura no se puede utilizar.
  2. Si las restricciones de muñeca se utilizan, deben ser aplicadas de una manera que la reclusa embarazada es capaz de protegerse en caso de una caída hacia adelante.
- D. Además de los requisitos específicos de restricción reclusas embarazadas como se mencionó anteriormente, cualquier restricción de una reclusa que se sabe que está embarazada debe hacerse de la manera menos restrictiva necesaria para mitigar la posibilidad de consecuencias adversas clínicas.

**VI. Suministros para Reclusos / Detenidos Indigentes**

- A. Reclusos / detenidos indigentes se definen como reclusos / detenidos que están sin fondos o que tienen \$1.00 o menos al momento de la admisión. Estas personas pueden recibir los materiales necesarios de la salud, la higiene y la escritura después de 14 días de estado de indigencia.
- B. Una vez que tal individuo establece una cuenta de recluso / detenido y tiene suficiente dinero a la cuenta (más de \$1.00), no serán considerados indigentes otra vez hasta que su cuenta se mantiene en \$1.00 o menos por un período de 14 días a partir de la fecha de la última entrada.
- C. Artículos indigentes se distribuyen en un kit de Indigentes. Los kits de indigentes contienen lo siguiente:

Kit estándar de Indigentes:

1. Un (1) 8 ½ x 11 tablon de notas
2. Una (1) pluma tinta negra
3. Cuatro (4) tarjetas postales estampadas
4. Un tubo 1.5 oz de pasta de dientes
5. Un desodorante 1.5 oz
6. Un (1) cepillo de dientes

Kit de ropa Indigentes:

Masculino

1. Dos (2) camisetas
2. Dos (2) calzoncillos del boxeador

Femenino

1. Dos (2) susténes
2. Dos (2) bragas

Reclusos / detenidos indigentes elegibles deberán utilizar el quiosco / la tableta para realizar pedidos indigentes. En el caso de que el quiosco / la tableta no está operativo o disponibles, formularios de pedidos de papel se distribuirán para que los rellenen.

- D. Reclusos / detenidos indigentes elegibles pueden solicitar y recibir el Kit de Indigentes estándar una vez cada 30 días. Elegibles reclusos / detenidos indigentes pueden solicitar y recibir el Kit de Indigentes ropa sólo una vez cada 365 días.
- E. Cualquier recluso / detenido en la necesidad de calzado deberá presentar un Formulario de Petición de Reclusos al diputado en su unidad. El diputado deberá evaluar cada situación en particular, elaborar el Formulario de Petición de Recluso en consecuencia y proporcionar chancas según sea necesario.
- F. Reclusos / detenidos indigentes serán continuamente dado jabón / champú, al igual que todos los reclusos / detenidos de la población general.
- G. Si un recluso / detenido indigente requiere sobres legales para enviar correspondencia legal / privilegiado, él / ella va a presentar un Formulario de Solicitud a la oficina de correos. El empleado de la oficina de correos verificará el estado del recluso / detenido indigente mediante la comprobación de su estado de cuenta. Una vez verificado, el empleado de la oficina de correos procesará la solicitud con el sistema de contabilidad de reclusos / detenidos y distribuir los sobres. El correo legal indigente se remitirá de nuevo a la oficina de correos para confirmar el estado indigente / verificación y registro. Cada recluso / detenido indigente calificado puede solicitar hasta cuatro sobres legales cada 30 días.
- H. No se requiere franqueo cuando se utilizan sobres legales para personas sin recursos.
- I. Los sobres legales para personas sin recursos se utilizan exclusivamente para comunicaciones legales / privilegiadas. El envío de correo legal a familiares y amigos no se considera correo legal y será devuelto.

#### **VII. Código de vestimenta e higiene personal**

- A. Un uniforme deberá ser usado a todo momento cuando un recluso / detenido sale de su área de dormir, para incluir área de vivienda, las visitas, servicios religiosos, servicios médicos, servicios sociales, clases educativas y visitas de abogados, etc.
- B. Todos los reclusos / detenidos deben mantener un alto grado de limpieza personal. Las duchas y artículos de tocador están disponibles. Cada división tiene horarios de cortes de pelo, pregunte al diputado de vivienda acerca de los horarios. Los reclusos / detenidos con en día de corte tendrá prioridad.
- C. Todos los reclusos / detenidos tendrán la oportunidad de ducharse / bañarse todos los días, pero están obligados a bañarse por lo menos dos veces por semana. Diputados de unidades de vivienda requerirá reclusos / detenidos a estar ordenados y limpios antes de trabajar.
- D. El intercambio de lino es una vez por semana. Intercambio de uniforme emitido es dos veces por semana. Los reclusos / detenidos son responsables de cualquier ropa y uniformes emitidos. Lavandería personal es en un horario dos veces por semana. Los reclusos / detenidos asignados a puestos de trabajo dentro de la cárcel recibirá ropa limpia todos los días que trabajan. Los servicios de lavandería están bajo la supervisión del personal, un calendario de lavandería estará disponible basado en celdas y unidad de asignación.

#### **VIII. Sustitución de artículos de higiene**

- A. Diputados de vivienda va a reponer o intercambiar jabón de baño, hojas de afeitar y artículos de higiene femenina.
- B. Artículos emitidos tales como cepillos de dientes, pasta de dientes y peines deben ser comprados a través de comisario a cargo del recluso / detenido cuando se necesitan repuestos. Reclusos / detenidos indigentes se les dará artículos de higiene personal una vez cada 30 días.
- C. Los reclusos / detenidos no están permitidos acumular artículos de higiene personal que son emitidos por el Departamento.

#### **IX. Condiciones de limpieza general**

- A. Los reclusos / detenidos son responsables de mantener su celda y el área inmediata alrededor de la celda limpia y ordenada en todo momento.
- B. Las camas se harán en cualquier momento que no están en uso.
- C. Los reclusos / detenidos son responsables por los daños a su celda, que son el resultado de la negligencia o destrucción maliciosa.
- D. La basura se colocará en los recipientes previstos y se elimina diariamente de locales habitados. Las bolsas de basura no están permitidas excepto según sea necesario para alinear el interior de los recipientes.
- E. Los reclusos / detenidos no pueden colocar artículos personales, ropa o lino en las barras, ventanas, literas o rejillas de ventilación.
- F. No se debe publicar o fije nada en las paredes, espejos, ventanas, literas o en las luces.
- G. Los reclusos / detenidos no pueden escribir, dibujar o marcar en los quioscos, paredes, techos, mesas, sillas, literas o cualquier propiedad de la instalación.
- H. Informe a un diputado inmediatamente de cualquier equipo inoperativo (como la luz, tocador, lavabo, etc).
- I. Cuando hay demasiados materiales inflamables tales como papel y plásticos, existe un peligro de incendio. El exceso de elementos que no hayan sido o serán confiscados por el personal de la detención como medida de seguridad. La instalación es inspeccionada regularmente y se adhiere a todas las normas de seguridad estatales contra incendios.

#### **X. Comidas**

- A. La cárcel ofrece tres comidas al día, no hay raciones o bandejas adicionales. Los reclusos / detenidos deben comer las comidas al horario de comidas. No se puede guardar, dar, intercambiados o vender la comida de la bandeja a otros reclusos / detenidos.
- B. Los reclusos / detenidos tendrán la oportunidad de intercambiar o limpiar su taza para beber todos los días.
- C. Sólo los artículos alimenticios comprados a través de comisario pueden permanecer en la unidad de vivienda.
- D. Si, por razones médicas, un recluso / detenido requiere una dieta especial, médico revisará la solicitud y aconsejar si es aprobada o negada. Si se aprueba, médico notificará al proveedor de servicios de alimentos para proporcionar la alimentación necesaria.
- E. Si un recluso / detenido requiere una dieta religiosa, él / ella debe completar un Formulario de Solicitud de Reclusos al Capellán Principal indicando el nombre de la religión y el tipo de dieta. El Capellán Principal revisará la solicitud y le advierten de la aprobación o desaprobación de la solicitud.

#### **XI. Cuentas de los Reclusos / Detenidos, Tabletas y Comisario**

- A. Todos los reclusos / detenidos clasificados y no están en viviendas de celda única se emitirán una tableta. La tableta se les asignará durante su detención y se va con ellos de unidad de vivienda a unidad de vivienda. (con la excepción de las viviendas de celdas únicas restrictivas.) Las siguientes fuentes están disponibles, pero no son limitados a, en las tabletas.
1. Correo electrónico
  2. Correo legal
  3. El portal de comunicación del abogado y cliente
  4. Mensajes electrónicos
  5. Servicios de comisario
  6. Solucitudes / Quejas
  7. Lectura Recreativa
  8. Radio
  9. Biblioteca Legal
  10. Material Religioso
- B. Las Tabletas son propiedad de Smart Communications. Cualquier daño se considera intencional resultará en un reembolso a Smart Communications por parte del recluso / detenido por la propiedad antes de que otro aparato pueda ser emitido.
- C. Sólo cheques de otras instalaciones, cheques certificados, cheques de caja o giros postales por lo menos de \$ 1.00 son aceptables para su depósito en la cuenta del recluso / detenido. No se aceptará dinero en efectivo de los visitantes para depósito en la cuenta de un recluso / detenido. Cualquier depósito recibido que tenga daños o sea ilegible a los giros postales, cheques personales o dinero en efectivo será devuelto al remitente si el nombre y la dirección se ha proporcionado.
- D. Familia y amigos de reclusos / detenidos pueden pedir artículos de comisaría para los reclusos / detenidos a través el programa de ¡Care!: <https://shop.icaregifts.com/>
- E. La Cárcel del Condado Pinellas acepta los giros postales para los reclusos / detenidos. El giro postal debe tener el nombre completo, número de expediente, asignación de vivienda. Se aceptan giros postales 7 días a la semana en el Centro de Visitas y el Vestíbulo Público o puede ser enviados a:
- Pinellas County Jail  
Inmate Accounting  
14400 49th Street North  
Clearwater, FL 33762
- F. Se aceptan los depósitos en línea en: [www.connectnetwork.com](http://www.connectnetwork.com) Contacte al Servicio del Cliente a 877-650-4249 con preguntas sobre los depósitos en línea.
- G. Además, los quioscos donde los fondos (efectivo o tarjeta de crédito) también se pueden depositar en cuentas de recluso / detenido están a disposición del público en general en el centro de visitas de la cárcel y en el vestíbulo público. Depósitos electrónicos son limitados a \$300 por recluso / detenido por día.
- H. Ningún recluso / detenido podrá mantener dinero, cheques, órdenes de pago o cualquier otra oferta legal en su poder. Los fondos no autorizados que se descubran se remitirá al Fondo de Bienestar del Recluso.
- I. Un recluso / detenido puede transferir o liberar fondos de su cuenta al público completando una "Liberación de dinero" a través del quiosco electrónico. Liberación de fondos son válidas por 30 días calendarios. Después de este periodo de tiempo un nuevo solicitud debe ser remitido. Si un recluso / detenido desea enviar sus fondos, se debe completar un formulario en papel de Liberación de dinero y adjuntar un sobre con la dirección. Si un recluso / detenido es traslado o otra institución y tiene menos de \$5.00 en su cuenta, esos fondos no serán trasladados y el recluso / detenido debe transferir o liberar estos fondos conforme con este párrafo o los fondos se entregarán al Consejo de Bienestar de Reclusos.
- J. El comisario es un privilegio proporcionado para el uso y beneficio exclusivo de todos los reclusos / detenidos. Los reclusos / detenidos pueden usar dinero en su cuenta de recluso / detenido para comprar artículos de la comisaría. El proveedor comisario deduce las compras de la cuenta de recluso / detenido. Una lista de productos disponibles de la comisaría está en cada unidad de vivienda o puede ser solicitada de un agente.
- K. Los reclusos / detenidos pueden hacer pedidos a la comisaría dos veces por semana.
- L. Cada orden puede ser no más de \$ 100.00. Orden de ropa y los alimentos combinada.
- M. Los daños o escasez se deben identificar a la entrega de su pedido. Al firmar, usted reconoce y entiende los términos de pedidos del comisario y autoriza fondos que se deducen de su cuenta de para pagar el pedido. Una vez que el pedido es aceptado, es una venta final. Todos los reclusos / detenidos tendrán 60 días de la compra para solicitar cualquier información relativa a una venta de comisario o de crédito.

## **XII. Servicios de Notario Público**

La Cárcel del Condado de Pinellas hará un notario público disponible cuando sea solicitado por un recluso / detenido. Contactar al sargento en turno o un trabajador social por un Notario Público.

## **XIII. Buen Tiempo / Tiempo de Ganancia**

Buen Tiempo / Ganancia de tiempo es concedido y la fecha de lanzamiento calculado en el momento de la sentencia. El personal de todas las áreas de vivienda puede consultar las fechas de lanzamiento. Ningun recluso / detenido será liberado hasta que la verificación se ha completado. Cualquier discrepancia deberá comunicarse mediante una solicitud del recluso / detenido a través del quiosco electrónico o la tableta, dirigida al Departamento de Registros de Reclusos.

- A. Premios de Buen Tiempo se otorgan a todos los reclusos / detenidos condenados. Premios Buen Tiempo no deben exceder cinco (5) días por mes.
1. Buen Tiempo se calcula sobre el saldo de la frase después de deducir tiempo de ganancia y el crédito por el tiempo cumplido según lo determinado por los tribunales.
  2. Si un recluso / detenido no cumple con las normas de instalación y regulaciones establecidas y es disciplinado, incluida la transferencia a otro centro que ofrece un entorno más seguro, el recluso / detenido puede perder tiempo de ganancia, reciben tiempo en detención o una combinación de acciones.

3. Los reclusos / detenidos cuyos delitos fechas son anteriores al 1 de noviembre de 2001 (cuando los cinco días a la política meses debido tiempo se llevó a cabo), tendrán buen tiempo calculado de acuerdo a los días trabajados. Este cálculo será un día libre de la pena por cada día de trabajo completo.
- B. Tiempo de Ganancias – reclusos / detenidos condenados al condado ganaran tiempo de ganancia a un ritmo de cinco días por cada 30 días de condena.
1. Tiempo de Ganacias no está permitido para cualquier sentencia de 29 días o menos.
  2. La Sección de Registros de Recluso calcula tiempo de ganancia en el momento de recibir la notificación de la sentencia.
- C. Ciertos reclusos / detenidos del condado no son elegibles para recibir tiempo bueno o ganancia. Se incluyen en esta categoría son los siguientes: Los reclusos / detenidos encarcelados en desacato civil de resoluciones de la Corte, los reclusos / detenidos condenados a un período de tiempo específico y los reclusos / detenidos estipulado por el juez sentenciador no recibir premios de buen tiempo.
- D. Cualquier parte de buen tiempo o tiempo de ganancia estará sujeta a confiscación por cualquier violación de la ley, norma o reglamento de la institución.
- E. Cualquier recluso / detenido que haya sido condenado por un delito grave y esté cumpliendo una sentencia puede solicitar que se le restituyan sus derechos civiles de acuerdo con F.S. § 951.29. Las solicitudes de Clemencia se envían al recluso / detenido al momento de la sentencia, se pueden obtener al momento de la liberación o visitando [www.fcor.state.fl.us](http://www.fcor.state.fl.us).

#### XIV. Correo / Mensajes Electrónicos

Lo reclusos / detenidos pueden escribir y recibir correspondencia sin límites. Sin embargo, sí el recluso / detenido está bajo restricciones o medidas disciplinarias, el correo y mensajería electrónica puede ser limitado, con la excepción de la correspondencia legal.

- A. El correo se entrega por medio electrónicos y se recoge una vez al día, excepto los fines de semana y días festivos postales.
- B. Todo el correo entrante debe incluir el nombre completo del recluso / detenido, el número de expediente, la ubicación y una dirección de remitente, o de lo contrario será devuelto a la oficina de correos. El correo entrante se limita a cartas, postales, tarjetas de felicitación y fotografías de buen gusto debidamente dirigidas.

La dirección de correo para reclusos / detenidos para recibir correo personal de familia / amigos es:

Smart Communications-Pinellas County Jail  
 Atención A: (Nombre del Recluso / Detenido y Número de Identificación)  
 P.O. Box 9204  
 Seminole, FL 33775

- C. Los siguientes artículos no serán aceptados y serán devueltos al remitente en su totalidad o manejados de acuerdo con la política o ley estatutaria:
1. Correo que contenga contrabando
  2. Correspondencia en cartulina o cartulina (no incluye tarjetas de felicitación fabricadas profesionalmente)
  3. Sobres neutros, papel, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, sellos, y / o sobres estampados
  4. Metal, plástico, cosas laminadas
  5. Comida y / o bebidas
  6. Folletos de viaje, mapas, catálogos y / o calendarios
  7. Libros espirales / libros de cubierta dura
  8. Páginas y / o artículos arrancados de libros, periódicos, o revistas
  9. Cheques personales, cheques nóminos, cheques de gobierno (cheques de Tesoro)
  10. Etiquetas, cintas, lazos, brillantes, pegamento, cuentas cerámicas o de cualquier tipo, y / o estrás
  11. Correspondencia escrita en o con pintura, bolígrafo de pintura, marcador, bolígrafo de brillantes, crayón, lápiz labial y / o lápiz de colores.
  12. Esta lista no es del todo inclusiva. Otros artículos que no figuran en la lista pueden considerarse contrabando y devolverse al remitente a discreción del Comandante del Departamento o su designado.
- D. Todo el correo saliente será enviado en sobres planos blanco que estará libre de dibujos, obras de arte, etcetera. Cualquier mensaje que se transmitió con dibujos, obras de arte, etcetera será devuelto al recluso / detenido.
- E. Todo el correo saliente debe llevar franqueo y las direcciones completas del remitente y del destinatario. El correo personal debe incluir una dirección de remitente como se indica a continuación:
- Nombre completo, número de identificación y ubicación  
 P.O. Box 9204  
 Seminole, FL 33775
- Todo el correo legal saliente debe incluir una dirección de remitente como se indica a continuación:
- Nombre completo, número de identificación y ubicación  
 Pinellas County Jail  
 14400 49th North Street  
 Clearwater, Florida 33762-2877
- F. Todo correo recibido legal o privilegiado se abrirá, se escaneará, y luego se triturará en presencia del recluso / detenido. Cualquier correo legal o privilegiado será disponible al recluso / detenido por quiosco electrónico / tableta. Sí el correo no es legal, se convierte en contrabando y era manejado adecuadamente.
- G. El correo saliente con destino al juzgado situado en la calle 49 no requiere franqueo.

- H. Los sobres de manila requieren un mínimo de tres (3) sellos.
- I. Personal de detención no interferirá con el correo saliente excepto de abrir e inspeccionar para determinar si contiene contrabando o interfiere con la operación de seguridad y ordenado de las instalaciones.
- J. Mensajes Electrónicos
  - 1. Amigos y familia puede enviar fotografías y mensajes electrónicos a los reclusos / detenidos usando smartinmate.com
  - 2. Todos los mensajes electrónicos y fotos enviados y recibidos están sujetos a revisión y aprobación por parte del personal. No se ofrecerán reembolsos por mensajes o fotos que estén restringidos por no cumplir con las normas de las instalaciones.
- K. Publicaciones:
 

Material impreso y publicaciones (libros, revistas, periódicos, etc) no se permiten en los edificios y se devolverán al remitente.

#### XV. Teléfonos

- A. Llamada tripartita no está permitido y es una violación de conducta de reclusos / detenidos. **Las llamadas telefónicas pueden ser grabadas.**

La Cárcel del Condado Pinellas ofrece teléfonos para mayor comodidad para el recluso / detenido como medio de ponerse en contacto con abogados, fiadores y familiares. Todas las llamadas son en una base de "cobro revertido". Para ponerse en contacto con la Oficina del Defensor Público marque #11 desde la tableta / el quiosco. Los días y las horas para ponerse en contacto con la Oficina del Defensor Público por teléfono serán determinados por la Oficina del Defensor Público y están ubicados en los quioscos / las tabletas de reclusos / detenidos.
- B. Cargos penales o medidas disciplinarias pueden ser colocados contra personas declaradas destruir, alterar o dañar los teléfonos y / o hacer llamadas obscenas, que amenazan y / o acosan.
- C. Los reclusos / detenidos no pueden cobrar las llamadas a una tarjeta de crédito. Fraudulentas llamadas de larga distancia se traducirán en acciones legales.
- D. Hay adaptaciones disponibles para que las personas con problemas de audición hagan llamadas telefónicas, previa solicitud.
- E. Los reclusos / detenidos son animados a usar ya sea un formulario de petición de reclusos / detenidos o el correo de los EE. UU. Si es necesario para la comunicación dentro de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas. Si hay una necesidad absoluta en contacto con cualquier agencia o una sección de la Oficina del Sheriff por teléfono, una solicitud debe hacerse con un supervisor o miembro de una detención de la Unidad de Detención de Investigaciones (DIU).

Si un teléfono no funciona, envía una solicitud a través de la tableta o el quiosco al servicio técnico de telefonía o avisa al personal de su área de vivienda. Si tienes problemas con la llamada en sí, ponte en contacto con Smart Communications, el proveedor de telefonía actual. Pide a la persona a la que has llamado que llame al 1-877-650-4250 y facilite su número de teléfono, la hora y la fecha de la llamada

#### XVI. Procedimiento Disciplinario

- A. Cuando una infracción de las reglas se habría producido sucederá lo siguiente:
  - 1. Un reporte disciplinario será procesado.
  - 2. El incidente será investigado y el recluso / detenido recibirá una notificación por escrito de los cargos contra él / ella por lo menos 24 horas antes de la audiencia.
  - 3. Un diputado hablará con el recluso / detenido afectado, lo notificará de sus derechos, tomar una declaración relativa a la violación y responder cualquier pregunta que el recluso / detenido pueda tener.
  - 4. La audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible.
  - 5. El recluso / detenido recibirá una copia del comité o decisiones escritas oficial de audiencia.

Un supervisor de detención puede colocar a una persona en una celda de confinamiento administrativo para la seguridad del recluso / detenido, o la protección de la instalación, en espera de una investigación o audiencia disciplinaria.

- B. **Apelaciones** – Si el recluso / detenido no está de acuerdo con la acción disciplinaria dictada por el comité o funcionario de audiencia, él / ella tiene el derecho de presentar una apelación ante el Comandante de la División. Para esto, haga una petición de Queja de cualquier quiosco / tableta de recluso / detenido bajo la categoría DR Finding Appeal. (Conclusiones de Apelación. Este formulario debe ser presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la decisión de la Comisión Disciplinaria. El Comandante de la División revisará todas las apelaciones y la decisión será vinculante.

#### XVII. Conducta Prohibida y Sanciones

Los reclusos / detenidos son responsables de cumplir con todas las políticas, normas y reglamentos de la cárcel del Condado de Pinellas, así como las leyes federales, estatales y locales. Las conductas prohibidas pueden resultar en la pérdida de privilegios. Los reclusos / detenidos sentenciados que han violado las reglas institucionales pueden perder el bien y ganar tiempo si son elegibles para recibir este tipo.

- A. Pérdida de privilegios. Los siguientes privilegios pueden ser restringidos:
  - 1. Servicios Religiosos – La asistencia a los servicios religiosos es un privilegio protegido. La asistencia a los servicios normalmente no se le niega a un recluso / detenido sin embargo, si el recluso / detenido continúa mostrando comportamientos inapropiados mientras está en una celda de aislamiento, o el Reporte Disciplinario implica un comportamiento que ocurre durante un servicio religioso, o si la participación provoca un problema de seguridad / seguridad, el recluso / detenido perderá el derecho de asistir a la capilla sin embargo, él / ella puede solicitar la visita de un miembro del clero sobre una base individual.
  - 2. Biblioteca de Leyes – No se le puede negar a un recluso / detenido el acceso razonable y significativa a materiales legales.
  - 3. Correo – Correo es un derecho. Reclusos / detenidos recibirán todo el correo electrónicamente, salvo que específicamente prohibido por la división o por el Comandante del Departamento.

4. Teléfono – Personal de Detención dirigirá cualquier solicitud de un abogado o de los tribunales al comandante del turno adecuado, el / ella puede autorizar o denegar la llamada. Llamadas telefónicas de emergencia serán autorizadas específicamente por el comandante del turno correspondiente. No se les negará una llamada telefónica a los abogados a menos que el recluso / detenido plantea un riesgo para la seguridad documentable en el momento de la llamada debe ser hecho; cualquier negación de este tipo de llamadas deberá ser documentada y aprobada por el comandante de turno. Solicitud de llamadas telefónicas a un abogado debe ser dirigida de manera oportuna por un consejero.
  5. Comisario – Mientras en reclusión disciplinaria, los reclusos / detenidos pueden pedir artículos de higiene y comodidad (por ejemplo, artículos de tocador, sobres con estampillas, papel de escribir, bolígrafos, etc.) de la comisaría, sin embargo, no se permite la compra de dulces ni otros aperitivos. Cualquier artículo de alimentos sin abrir confiscados serán colocados en la propiedad del recluso / detenido. Cualquier artículo de comida abiertas serán desechados en consecuencia.
  6. Asistencia a Programas – Programas de reclusos / detenidos son privilegios. Los reclusos / detenidos en confinamiento disciplinario no estarán autorizados a asistir a programas de grupo, sin la aprobación expresa del comandante de la división.
  7. Privilegios de televisión serán negados mientras que en reclusión disciplinaria.
  8. Visitación – Visitación es un derecho. Sin embargo, si la violación involucró mala conducta en las visitas, las visitas del recluso / detenido podrán ser suspendido por un período de tiempo.
- B. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 30 días en confinamiento disciplinario. La Comisión de Disciplina u Oficial de Audiencia puede elegir imponer una pena menor.
1. Adulteración de cualquier alimento o bebida.
  2. Asalto y / o agresión contra cualquier persona.
  3. El intento o la planificación de escape.
  4. Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución.
  5. Correspondencia o conducta con un visitante en violación de los reglamentos publicados.
  6. Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo de papel identificación, dinero, seguridad u oficial.
  7. Destruir, alterar o dañar la propiedad cualquiera, incluyendo la propiedad del gobierno, cualquier empresa contratada con la cárcel o lade otra persona.
  8. Animar a otros a negarse a trabajar.
  9. Animar a otros a amotinarse.
  10. Participar en, o alentar una manifestación en grupo.
  11. Participar en actos sexuales con otras personas.
  12. Escape.
  13. Extorsión, chantaje, protección, exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños corporales, o bajo amenaza de informar.
  14. Al no estar correctamente conteo.
  15. Pelear con otra persona.
  16. Dar o aceptar cualquier cosa de valor de otro recluso / detenido, un miembro de su familia o sus amigos.
  17. Dar u ofrecer cualquier funcionario o personal un soborno o cualquier cosa de valor.
  18. La conducta inapropiada (es decir, gestos, lenguaje, comentarios y ruidos) dirigido al personal o a otros reclusos / detenidos.
  19. Exposición Indecente. \* Consulte la sección G para más información
  20. Insolencia hacia un miembro del personal
  21. Interferir con la toma de cuenta.
  22. Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor para el regreso de lucro o aumentado.
  23. Haciendo intoxicantes o estar intoxicado.
  24. Haciendo propuestos sexuales o amenazas a otra persona.
  25. Simulación, fingiendo una enfermedad.
  26. La manipulación de la vivienda.
  27. El mal uso de los medicamentos autorizados.
  28. La posesión de contrabando.
  29. Posesión o introducción de cualquier explosivo, munición, arma de fuego o arma.
  30. Proporcionar un informe falso sobre el abuso sexual, el acoso sexual y / o el personal de abuso sexual.
  31. Rechazo de un registro, o conducta inapropiada (comentos, gestos, y / o ruidos hecha antes de, durante o después de un registro.
  32. Los disturbios.

33. Configuración de un incendio.
  34. El abuso sexual de otra persona.
  35. Fumar o el uso de tabaco.
  36. Robar (robo).
  37. Alterar o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo.
  38. Amenazar a otro con daño corporal o de cualquier delito en contra de su persona o sus bienes.
  39. Usar un disfraz o máscara.
- C. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 20 días en una celda disciplinaria.
1. Juegos de azar, la preparación o la realización de un conjunto de juego, posesión de parafernalia de juego.
  2. Mentir o dar una declaración falsa a un miembro del personal.
  3. No puede realizar el trabajo tal como se indica por un supervisor.
  4. Tatuaje o la automutilación.
  5. Contactos no autorizados con el público.
- D. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 15 días en una celda disciplinaria.
1. Estar en un área no autorizada.
  2. Ser antihigiénico o descuidado, al no mantener la propia persona y los cuartos de las propias de acuerdo con las normas publicadas.
  3. El incumplimiento de las normas de seguridad o higiene.
  4. Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro de personal.
  5. Remoción o alteración no autorizada de la tarjeta de identificación interno. Los reclusos / detenidos también se pueden cargar con el costo de reemplazo de su tarjeta de identificación
    - a. Primera infracción -15 días
    - b. Segunda Infracción - 30 Días
  6. El uso no autorizado del correo o teléfono.
  7. Usar lenguaje abusivo u obsceno.
  8. El uso de cualquier equipo o maquinaria contrariamente a las instrucciones o normas de seguridad.
- E. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 10 días en una celda disciplinaria.
1. Participar en una reunión no autorizada o reunión.
  2. Ausencia injustificada al trabajo o cualquier asignación.
- F. Sanción de Exposición Indecente (Violación XVII, A., 19):
1. Primera Ofensa incluirá, como mínimo:
    - a. Treinta días de confinamiento obligatorio disciplinaria (la pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de la visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
    - b. Durante los 30 días de reclusión disciplinaria obligatoria, toda la ropa personal se colocará en la propiedad.
    - c. Además, durante el parto, todas las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad.
  2. Segunda Ofensa incluirá como mínimo:
    - a. Treinta días de confinamiento obligatorio disciplinaria (la pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de la visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
    - b. Durante los 30 días de confinamiento obligatorio, toda la ropa personal se colocará en la propiedad.
    - c. Adicionalmente, durante el encierro disciplinario, todas las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad.
  3. Tercera ofensa o posterior incluirá como mínimo:
    - a. La notificación se hará a D.I.U. para iniciar una denuncia penal formal.
    - b. Treinta días confinamiento obligatorio disciplinaria (es decir, pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
    - c. Toda la ropa personal, las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad por la duración de la reclusión disciplinaria.
    - d. Al término de reclusión disciplinaria, la notificación se hará a clasificación y el recluso / detenido será devuelto a estatus "Custodia Cerrar-Predator Conocido".

## **XVIII. Contrabando**

Las búsquedas son necesarias para controlar la introducción de contrabando y para evitar escapes. Los reclusos / detenidos deben cumplir con la búsqueda de su persona y bienes personales en cualquier momento. Los reclusos / detenidos no tienen que estar presentes en la celda en el momento de la búsqueda. Los reclusos / detenidos deben cooperar con los diputados para acelerar este proceso.

A continuación, se incluye una lista de elementos que pueden ser considerados contrabando. Los productos que no figuran en esta lista pueden ser considerado contrabando a discreción del personal.

- A. Cualquier artículo o un artículo no publicado, vendido para el uso de un recluso / detenido por esta instalación, o si está alterada o utilizada para un propósito distinto de lo que fue diseñado. Estos artículos serán retirados y destruidos.
- B. Cualquier artículo que detalla la fabricación de armas o explosivos, o da información que pueda ayudar en la planificación o hacer un escape o producir cualquier objeto que pueda dañar a otra persona.
- C. Símbolos de pandillas o elementos relacionados, como dibujos, literatura, etc., relacionadas con las pandillas.
- D. Fotografías pornográficas, revistas, páginas centrales, etc. será considerado contrabando.
- E. Alimentos sobrantes de las comidas.
- F. Líneas lavandería o perchas.
- G. Tarjetas telefónicas no emitida por este Departamento.
- H. Tarjetas de crédito.
- I. Mapas, catálogos, folletos de viajes o calendarios (Excediendo el tamaño de una billetera).
- J. Equipo de limpieza o materiales.
- K. Cualquier tipo de grabadora.
- L. Radio y baterías.

## **XIX. Tarjeta de identificación del recluso / detenido**

- A. Tarjeta de identificación se requieren para ser usados correctamente y aparece en el área del pecho en todo momento con la foto mirando hacia fuera. Los reclusos / detenidos sin sus tarjetas de identificación serán devueltos a sus unidades de vivienda y enfrentar una acción disciplinaria. Tarjetas de identificación deben ser entregadas en el mostrador de lanzamiento para su destrucción en el momento de la liberación del recluso / detenido.
- B. Tarjetas de identificación perdidas, robadas o dañadas resultarán en una acción disciplinaria formal y un cargo monetaria será deducido de la cuenta de dinero del recluso / detenido para el reemplazo de la identificación.

## **XX. Programas y Servicios**

Hay varios programas integrales de educación y vocacionales prestados.

- A. Participación en programas es voluntaria, excepto para las asignaciones de trabajo, programas requeridos por la ley estatal, la ley Federal o por orden judicial. Calendarios mensuales del programa se ha escrito en cada área de vivienda.
- B. Algunos de los programas y servicios que se ofrecen incluyen básicos de GED educación, servicios de clases semanales para grupos de fe diferentes, consejería de intervención en crisis, educación sobre el VIH / SIDA, la educación juvenil, programas vocacional y recreación. Cuotas de inscripción y las pruebas de GED pueden aplicar.
- C. Televisores están equipados con subtítulos para sordos. Si los subtítulos se requieren, póngase en contacto con el personal administrativo a través de un formulario de petición del recluso / detenido para activar esta función.

## **XXI. Visitación**

- A. Todos los visitantes deben crear una cuenta en smartmate.com. El visitante debe presentar un (1) documento de identidad con fotografía expedido por las autoridades públicas, así como una imagen capturada por el sitio web del proveedor durante la creación de la cuenta. Los visitantes pueden programar sesiones de visita de treinta minutos. Se notificará a los reclusos / detenidos de la visita programada a través de la tableta que se les haya entregado. Los visitantes pueden programar visitas con más de un recluso / detenido, pero solo una visita con un recluso / detenido por sesión.
- B. Los reclusos / detenidos tendrán derecho a un máximo de cuatro visitas de 30 minutos a la semana, sin contar las visitas de carácter profesional. Una vez agotadas las visitas gratuitas asignadas para la semana, se podrán programar visitas adicionales a una tarifa predeterminada. El horario de visitas es de 08:00 a 22:00, los siete días de la semana.
- C. Los abogados pueden visitar a sus clientes en cualquier momento. No obstante, se les recomienda que realicen las visitas durante la semana laboral habitual, en horario de oficina. Los abogados y otros visitantes profesionales pueden concertar visitas con sus clientes a través de una tableta cualquier día, desde las 08:00 hasta la última visita programada a las 22:00.
- D. Cuando se produzca un conflicto de horarios entre una visita programada y otras actividades, corresponderá al recluso / detenido decidir si asiste a la visita en lugar de acudir a los demás eventos programados.
- E. El recluso / detenido solo podrá recibir la visita del visitante concertada.
- F. Los reclusos / detenidos deberán llevar el uniforme completo durante las visitas presenciales o profesionales. Cualquier recluso / detenido que se exponga ante un visitante será objeto de medidas disciplinarias, y cualquier comportamiento durante una visita que perturbe el buen funcionamiento de las zonas de alojamiento podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

## **XXII. Servicios de Biblioteca**

- A. Biblioteca de Leyes

1. Todos los reclusos / detenidos tendrán acceso a la biblioteca de leyes por medio de quiosco electrónico / tableta. La biblioteca de leyes proporciona acceso a las leyes estatuales y a la jurisprudencia, también a los diccionarios legales y otras fuentes de asistencia legal para ayudar a los reclusos / detenidos con materiales de investigaciones para sus casos.
  2. Ningun recluso / detenido (reclusos / detenidos pro' se incluidos) se les permite el acceso físico a la Biblioteca de Leyes en cualquier momento.
- B. Lectura Creativa
1. La lectura creativa está disponible a cualquier recluso / detenido por medio de quiosco electrónico / tableta.
- C. Biblias, Coranes, u otras Escrituras Sagradas están disponibles a los reclusos / detenidos por medio de quiosco electrónico / tableta.

### XXIII. Propiedad

- A. Los reclusos / detenidos tendrán que rendir cuentas por la destrucción deliberada o daño de propiedad emitida por la cárcel, y / o quioscos electrónicos / tabletas
- B. Los reclusos / detenidos estan prohibidos dar o intercambiar ropa o ropa de cama emitido a otro recluso / detenido.
- C. Propiedad personal, que se enumeran a continuación, se permitirá en las células sí no plantea una amenaza para la salud y seguridad del recluso / detenido o la seguridad de las instalaciones.
1. Autorizados artículos de higiene como jabón, cepillo de dientes y pasta de dientes y peine de afeitar (cuando se emite).
  2. Un recipiente de plástico con tapa adquiridos a través del comisario.
  3. Los artículos de ropa recibido del Programa de Reclusos Indigentes o comprado por el comisario en las cantidades indicadas: Por razones de seguridad, estos artículos no están autorizados a menos que se obtengan a través de los canales antes mencionados durante su actual encarcelamiento. Se le permitirá mantener un conjunto de prendas de vestir autorizadas que usted estaba usando en el momento de ser reservado en esta instalación. Cualquier exceso de ropa interior se colocará en propiedad de recluso / detenido y se le devolverá en el momento de su liberación.
    - a. Hombre - Cinco pares de pantalones cortos, cinco camisetas blancas (sin logotipo o diseño), cinco pares de calcetines y un par de ropa interior térmica, de color sólido como blanco, crema o beige.
    - b. Mujer – Tres sujetadores o sostenes deportivos (sin alambres), cinco pares de bragas, cinco camisetas blancas de cuello redondo (solamente) y un par de ropa interior térmica, de colore sólido como blanco, crema o beige.
  4. Anteojos recetados, lentes de contacto, prótesis ocular y prótesis dentales. Los lentes de sol polarizados o lentes oscuros no son permitidas a menos que sea médicamente necesario y un miembro del personal médico verifica la necesidad. Estos elementos son de su responsabilidad y se deben mantener de forma adecuada. **No los coloque en un recipiente que puede ser considerado contrabando, como un vaso de plástico o una bolsa de basura.**
  5. Lociones y jabones médicamente necesarios estarán en envases nuevos, sin abrir, cuando lo llevaron al complejo carcelario. Un miembro del personal médico debe autorizar estos artículos antes de que se dará a conocer a ustedes.
  6. Un par de auriculares por recluso / detenido está permitido. Todos auriculares deben ser comprados por la comisaría y están disponibles a través de iCaregifts.com. El personal va a confiscar como contrabandocualquier radio, baterías y / o auriculares alterados.
  7. Direcciones y números de teléfono.
  8. Lápices, papel, sobres con sellos, estampillas, bolígrafos y lápices de colores comprados a través del comisario o recibidos a través del Programa para Indigentes están permitidos. Cualquiera de estos artículos enviados a través del correo será considerado contrabando y serán devueltos al remitente.
  9. Los materiales legales, documentos y cartas Estarán disponibles por medico de quiosco / tableta de recluso / detenido
  10. Los artículos de comida de otras instalaciones no serán permitidos para la retención del recluso / detenido. Los artículos nuevos y sin abrir que se reciban durante la ingesta se almacenarán en Propiedades durante 30 días y, posteriormente, se desecharán; los artículos abiertos se desecharán en el momento de su recepción.
- D. Ropa para Corte – Los reclusos / detenidos se les permitirá conservar un conjunto de ropa personal en la Sala de Propiedad en comparecencias judiciales y / o para su uso en la descarga.
- E. Asistencia a la Corte – Los reclusos / detenidos que asisten a la corte no se les permite tener cualquier propiedad personal o la propiedad emitida por la cárcel en su posesión con la excepción de materiales legales. Todos los reclusos / detenidos están sometidos a un registro y de cualquier contrabando encontrado será dispuesta por la política.
- F. Propiedad a granel
1. Cualquier artículo que no se ajusta a través de la caja de liberación de los bienes de reclusos / detenidos serán transportados a la Sección de Propiedad y Evidencia por el agente que lo detuvo.
  2. Las armas, las bicicletas o las herramientas decididos a ser un riesgo a la seguridad por el Comandante de la División, o cualquier elemento extraordinariamente engoroso que pueden haber sido tomadas por el oficial de arresto se guardará en la Oficina del Condado de Pinellas Sheriff, División de Propiedad y Evidencia, 4707 145th Avenue North, Clearwater, FL 33762-2877, teléfono 727-464-6391.
  3. Propiedad a granel almacenado en la División de Propiedad y Evidencia sólo se mantendrá en inventario durante **30 días después de la fecha de su encarcelamiento.**
- G. Procedimiento para la Divulgación de la Propiedad
- Ninguna propiedad, con la excepción de medicamentos, serán almacenado en la Sección de Propiedad del Recluso se enviará con un recluso / detenido que se transfiera a otra institución estatal o federal. Es la responsabilidad del recluso / detenido para organizar el lanzamiento de esta propiedad utilizando los siguientes métodos. Propiedad no depurados dentro de los 30 días a partir de la fecha de la transferencia se considerará abandonada y será eliminado de acuerdo con la política de esta agencia.
1. Recoger propiedad de la cárcel por persona afuera

- a. Los reclusos / detenidos deben completar una Solicitud de propiedad en el quiosco electrónico para "Liberación de toda propiedad", o "Liberación de tarjeta de crédito única"
- b. Los reclusos / detenidos que deseen otorgar un poder notarial deberán completar un formulario de cesión de bienes en papel.
- c. La persona designada por el recluso / detenido para recibir su propiedad debe presentar una identificación válida con foto (licencia de conducir, tarjeta de identificación de Florida, etcetera) antes de cualquier propiedad ser divulgada a ellos.

2. Por Correo

- a. Los reclusos / detenidos pueden solicitar que su propiedad sea enviada a través del correo de los EE.UU. ya sea durante su encarcelamiento o dentro de los 30 días siguientes a su liberación / transferencia de la Cárcel del Condado de Pinellas.
- b. El recluso / detenido completará la solicitud de "Liberación de toda propiedad" en el quiosco electrónico y completará un "Formulario de liberación de franqueo" en papel que se enviará a la Sección de propiedad.
- c. Información de la propiedad envío debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del aceptante.

**Nota** - Cuando la propiedad se libera, el recluso / detenido debe liberar todo (excepto un conjunto de prendas de vestir para reclusos / detenidos esperando juicio o sentenciados al condado, y medicamentos para reclusos / detenidos sentenciados), ubicado en la sección de propiedades. Elementos parciales no puede ser puesto en libertad. La excepción a esto es la liberación de una sola tarjeta de crédito

H. Nuevos reclusos / detenidos ingresados a la cárcel con los siguientes artículos están autorizados a recibirlos bajo su petición al departamento de propiedad.

1. Anteojos (gafas) (sin tinte)
2. Dentaduras (ningún accesorio decorativo o cosmético)
3. Medicamento artículos aprobados por la división médica
4. Lentes de contacto (sin tinte)

I. Los reclusos / detenidos que se trasladan de otras instituciones que llegan con los siguientes artículos son autorizados a recibirlos bajo su petición al departamento de propiedad.

1. Estampillas
2. Ropa interior aprobada por el departamento
3. Lazos de pelo (sin metal)
4. Tarjetas de teléfono (debe ser del mismo tipo emitido por el departamento)
5. Artículos de higiene - peines (no más de 5 pulgadas) cepillos para el cabello
6. Anteojos (gafas) (sin tinte)
7. Rosario pequeño

J. Propiedad Personal Aceptada en instalaciones estatales y federales:

Los reclusos / detenidos transferidos a una instalación Estatal y / o custodia Federal serán transportados con sólo los elementos en su poder en el momento de la transferencia, que estén autorizados por la instalación o regulación federal. Esta regulación se aplica estrictamente. Los reclusos / detenidos se limitan a tomar sólo esa propiedad que se ajuste en una caja con medidas 8" x 11" x 12 ". Si un recluso / detenido tiene artículos no autorizados, él / ella debe hacer arreglos para que sean liberados por correo o recogidos por una persona externa como se describe anteriormente.

1. Central Florida Reception Center - Sólo los siguientes serán aceptados:

- a. Biblia / Texto religioso - (1)
- b. Libreta de direcciones - (1) tamaño cartera
- c. Calendario - (1) tamaño cartera
- d. Personal correo - (10) cartas
- e. Lápices, bolígrafo, tipo Flair, o plumas de seguridad - (4) no marcadores
- f. Papel de cartas - (50) rayado / sin rayas o tableta de papel
- g. Sobres - (25)
- h. Sobres con sellos (estampillados) - (25)
- i. Estampillas de Primera Clase - (40)
- j. Chanquetas de Ducha - (1) par
- k. Artículos de higiene personal (1) cada uno (nuevos y sin abrir)
  - 1) Champú
  - 2) Acondicionador
  - 3) Desodorante
  - 4) Barra de jabón y estuche

- 5) Cepillo de dientes y estuche (sin tapas)
- I. Fotografías - (50)
- m. Todos los artículos emitidos por el personal médico del condado tendrán que ser re-emitido por el Equipo Médico del Estado.
- n. Todo el material legal está autorizado siendo que su caso está active.

Si un recluso / detenido excede la cantidad asignada de artículos mencionados anteriormente, el será financieramente responsable de enviar los bienes a cabo o la propiedad se desechará de acuerdo con la política del departamento.

2. Lowell Reception Center – Sólo los siguientes serán aceptados:

- a. Agenda - (1) tamaño billetera
- b. Gafas con caja - (1) sólo con receta médica
- c. Fotografías personales - (50) Sin desnudos ni obscenidades
- d. Sobres - (50)
- e. Estampillas de Correo- (1) Libro (20 estampillas individuales)
- f. Lápices - (4) Estándar / no mecánicos
- g. Hojas de papel blanco para cuadernos con o sin rayas - (50)
- h. Material Legal
- i. Biblia - (1)
- j. Bolígrafos - (4) no rellenable / no retráctil
- k. Cepillo de pelo - (1)
- l. Peine - (1) estándar / sin maneja
- m. Taza para la dentadura - (1)
- n. Solo crema de dentadura - (1)
- o. Los artículos personales de higiene - (1) cada (artículos nuevos y sin abrir)
  - (1) Champú
  - (2) Acondicionador
  - (3) Desodorante
  - (4) Barra de jabón y caja
  - (5) Cepillo de dientes y caja (sin tapas)
- p. Ninguna joyería perforaciones en el cuerpo de cualquier tipo es permissible.
- q. Cualquier recluso / detenido con trenzas, planos, ampliaciones o extensiones de cabello, deben ser removidos antes de ser transferido a Lowell CI.
- r. Todos los artículos que no sean mencionados serán considerados contrabando y no se permitirá en el Departamento Correccional de Florida.
- s. Todos los artículos en exceso de los límites especificados anteriormente serán eliminados al llegar a estas instalaciones. Estos artículos deben ser desechados, enviados por correo por cuenta del recluso / detenido o recogido por un miembro de la familia.

3. Transferencia de Custodia Federal – Sólo lo siguiente será aceptada:

- a. El material legal directamente relacionado con su / su caso penal inmediata en los Tribunales de Distrito de los Estados Unidos.
- b. Los medicamentos recetados en envase etiquetado.
- c. Gafas graduadas.
- d. Fondos monetarios (cheque emitido por las dependencias de detención) al ser transferidos a la custodia federal.

K. Transportado antes de la liberación de la Propiedad

- 1. Si un recluso / detenido es transportado a otra instalación antes de completar un proceso de Liberación de Propiedad en el quiosco electrónico, el recluso / detenido debe enviar por correo una carta notariada autorizando que toda su propiedad restante será entregada a la persona designada. Esta carta debe dar una lista de los elementos que se publicará el nombre, la dirección completa y la relación de la persona autorizada para recibir la propiedad. (Es la responsabilidad del recluso / detenido de notificar a la persona designada para reclamar la propiedad). Envíe la carta a la Cárcel del Condado de Pinellas, Sección de Propiedad, 14400 49th North Street, Clearwater FL 33762-2877.
- 2. La persona designada para recibir la propiedad debe presentar una identificación válida con foto (licencia de conducir, tarjeta de identificación de Florida, etc) antes de cualquier propiedad sea divulgada a ellos. La carta de autorización notariada será mantenida en los archivos de la Sección de la Propiedad. Este proceso debe ser completado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la transferencia a otro centro.

L. Lanzamiento de dinero cuando hay transferencia

1. Instalaciones Estatal: Si el saldo es menos de \$ 5.00, el recluso / detenido debe transferir o liberar estos fondos al público usando el proceso de Liberación de Dinero a través del quiosco electrónico. Si los fondos no se transfieren o liberan, los fondos se considerarán perdidos. Para todos los saldos de más de \$5.00, el dinero se enviará por correo dentro de 7-10 días hábiles a partir de la fecha de la transferencia.
2. Instalaciones de Condados: Si el saldo es menos de \$ 5.00, el recluso / detenido debe transferir o liberar estos fondos al público usando el proceso de Liberación de Dinero a través del quiosco electrónico. Si los fondos no se transfieren o liberan, los fondos se considerarán perdidos. Para todos los saldos de más de \$ 5.00, Un cheque se escribe para los fondos en efectivo que están disponible en el momento de la transferencia y entregara al Oficial de Transporte para su entrega a la instalación receptora.
3. Instalaciones Federales: Si el saldo es menos de \$ 5.00, el recluso / detenido debe transferir o liberar estos fondos al público usando el proceso de Liberación de Dinero a través del quiosco electrónico. Si los fondos no se transfieren o liberan, los fondos se considerarán perdidos. Para todos los saldos de más de \$ 5.00, los cheques son proporcionados a los EE. UU. Servicio de Marshal.

#### **XXIV. Procedimientos de Quejas Formal**

La mayoría de las quejas pueden ser atendidos de forma rápida y eficaz al expresar la queja a cualquier diputado. Los reclusos / detenidos se les anima a utilizar este método antes de presentar una queja formal.

- A. Si no se puede resolver la queja de esta manera, presente una queja electrónica de un quiosco / tableta en su ubicación de vivienda.  
  
Esta queja debe ser presentada dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha del incidente, a menos que no sea posible presentar dentro de dicho plazo. No hay límite de tiempo impuesto sobre cualquier queja con respecto a una acusación de abuso sexual.
- B. El Comandante de División o su representante tendrá un máximo de cinco días desde la recepción de la queja al actuar sobre la materia y proporcionará una respuesta por escrito.
- C. Si la queja es de una naturaleza de emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediato, una respuesta debe hacerse no más tarde de las 48 horas siguientes a la recepción de la queja.
- D. Si no está satisfecho con la respuesta a una queja, el recluso / detenido puede presentar una apelación ante el Comandante del Departamento y completando una apelación de queja por medio de quiosco electrónico / tableta dentro de tres días laborales de recibir la respuesta a la queja original.
- E. Si no está satisfecho con la respuesta a la queja y la apelación, el recluso / detenido puede presentar una demanda en un tribunal competente.
- F. Quejas del recluso / detenido no será procesada si se determina que es frívolo, excesivo y repetitivo o hayan sido respondidas anteriormente. Ellos serán devueltos al recluso / detenido con una explicación por escrito.
- G. Ley Tammy Jackson sobre embarazos saludables para mujeres encarceladas: cualquier reclusa / detenida embarazada que sea restringida o colocada en una vivienda restrictiva en violación de esta ley puede presentar una queja y recibir una extensión de 45 días, si se solicita por escrito, de conformidad con las reglas promulgadas por la institución correccional.

#### **XXV. Religión**

- A. El Departamento de Detención y Corrección del Condado de Pinellas ofrece a los reclusos / detenidos de todos los grupos religiosos con oportunidades razonables y equitativas para perseguir las creencias y prácticas religiosas, dentro de las limitaciones de la presupuestarias y de conformidad con las preocupaciones de seguridad y de funcionamiento de las instalaciones. Por razones de seguridad, cualquier recluso / detenido trasladado de una institución estatal o federal tendrá que colocar todos los elementos religiosos en la propiedad.
- B. El Capellán Principal debe aprobar todos los objetos religiosos para asegurar que cumple con los criterios de la cárcel del condado de Pinellas por la seguridad. Si el producto (s) no cumple con los criterios, la oficina del capellán emitirá aprobados elementos necesarios como disponible. Si alguno de preocupaciones religiosas surge, póngase en contacto con el capellán de la utilización de un formulario de petición del interno de información u orientación. La posibilidad de asistir a un culto o un grupo de estudio llevado a cabo por un voluntario religiosa depende de la conducta. Violaciones serán tratados de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos.
- C. Los elementos siguientes están autorizados si satisfacen los criterios de la Cercal del Condado de Pinellas:
  1. Togados debe seguir las siguientes restricciones:
    - a. Gorras Kufi – Si se usa a diario, debe estar hecha de tela blanca que es liso o de crochet. Los reclusos / detenidos pueden usar gorras Kufi sólo cuando asisten el servicio de oración Jumah (no hacia y desde), durante el estudio del Corán (no hacia y desde) y en su área de vivienda asignada.
    - b. Kipá – Si se usa a diario, debe estar hecha de tela negra. Los reclusos / detenidos pueden usar su kipá en su área de vivienda asignada o para los servicios religiosos solamente (no hacia y desde).
    - c. Cubiertos de cabeza usados para reclusas / detenidas por motivos religiosos no debe cubrir la cara o ser lo suficientemente grande o lo suficientemente holgada para ocultar fácilmente contrabando. Cuando una reclusa / detenida está detenida en la cárcel del Condado de Pinellas llevaba un jefe religioso / cuerpo que cubre estas cubiertas deben ser removidos para que una fotografía de registro que deban tomarse. La cubierta de la cabeza / cuerpo será colocado en su propiedad hasta que la reclusa / detenida es puesta en libertad. Si así lo desean, un velo negro se emitirá a ellos por los Diputados de admisión como reemplazo. Si una reclusa / detenida está detenida en la cárcel y no entro con un cubierto de cabeza / cuerpo, pero lo desea, un Formulario de Petición de Reclusos debe ser presentado al Capellán Principal para su aprobación. Las reclusas / detenidas se les permite usar los velos religiosos en todo momento, pero serán sujetos a registros en cualquier momento. Estos velos se usan en tal manera que siga la línea del pelo en la frente, alrededor de las orejas y ser atado detrás de la cabeza.
  2. Alfombras de Oración – La Oficina del Capellán proporcionará un pedazo de una manta o un paño duradera que desea utilizar cuando la práctica de la fe lo requiere. Esta instalación no permite telas o alfombras adornadas o coloridas designados para esta práctica. Si uno está en posesión de un recluso / detenido, será puesto en su propiedad. No lleva las toallas y mantas para las camas para usar en la capilla y no utilizar como alfombras de oración.
  3. Biblias, Coranes y otras Escrituras Sagradas están disponibles por medio de quiosco electrónico / tableta.
- D. Los siguientes artículos no están autorizados:
  1. Ningún recluso / detenido puede poseer aceite perfumado, agua bendita o cenizas. Líderes religiosos y voluntarios pueden recibir autorización del Comandante del Departamento para usar estas sustancias para la unción de los reclusos / detenidos durante los servicios o visita.
  2. No hay velas con llama abierta o de la batería. Sólo los facsímiles de papel están autorizados.

## XXVI. Programas de Sentencia Alternativas

- A. Asignación a un programa de sentencia alternativa se basa en un recluso / detenido que satisfacen los criterios de calificación, si no prohibida por el juez al momento de dictar sentencia.
- B. Programa de Monitoreo Electrónico – Este programa permite seleccionar, de bajo riesgo, los reclusos / detenidos para completar los términos de su sentencia en la cárcel por detención domiciliaria como alternativa a ser físicamente confinado a la cárcel. El recluso / detenido será equipado con una pulsera de tobillo y controla electrónicamente mediante el uso de localización por GPS. Si una vez en el programa, el recluso / detenido no cumple con las condiciones, él / ella será devuelto a la cárcel para cumplir el resto de la condena en tiempo regular.
- C. Criterios de elegibilidad:
1. El recluso / detenido debe estar sirviendo condena de condado no menos de 14 días y no más de 365 días, sin cargo abierto o pendiente (s).
  2. El recluso / detenido no debe tener ningún cargo o condena de cargos violentos dentro de los últimos tres años. Esto incluirá la revisión de toda la historia criminal, de todos los estados, y la historia juvenil del recluso / detenido.
  3. El recluso / detenido no debe tener ninguna condena anterior (s) de los delitos sexuales.
  4. El recluso / detenido debe tener una residencia en el área de la Bahía de Tampa.
  5. El recluso / detenido debe demostrar la capacidad de pago de una cuota del programa de \$ 7.00 por día.
  6. Revisión de la historia de la vivienda del recluso / detenido debe demostrar buena conducta. El recluso / detenido no debe tener ningún reporte disciplinario para servir o pendiente.
  7. El recluso / detenido no debe tener ningún VOP, FTA o cargos de desacato dentro los últimos doce (12) meses.
  8. La colocación de este programa será a discreción de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas.
  9. El recluso / detenido debe ser empleado, o conseguir empleo dentro de los 45 días.
  10. El recluso / detenido no debe tener un historial de delitos habituales.
  11. El recluso / detenido no debe haber fugado antes de cualquiera de nuestros programas.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con la Unidad de Sentencia Alternativa a través de un Formulario de Petición de Recluso en el sistema de quioscos electrónicos o tabletas.

## XXVII. Matrimonios de Reclusos / Detenidos

El Comandante del Departamento retiene la autoridad final sobre todas las solicitudes de los reclusos / detenidos de matrimonio. La siguiente es una lista de pasos para los reclusos / detenidos interesados en el procedimiento para el matrimonio mientras alojados en la Cárcel del Condado de Pinellas.

- A. Todas las solicitudes de matrimonio de reclusos / detenidos serán dirigido al Comandante del Departamento a través del quiosco / la tableta. La solicitud de matrimonio presentada por el recluso / detenido debe contener el nombre completo de la prometida, su fecha de nacimiento, su dirección completa, su número de teléfono de contacto y su número de Seguridad Social. Una vez recibida la solicitud, se lleva a cabo una verificación de antecedentes de la prometida para comprobar que no está involucrada actualmente en ningún procedimiento judicial con el recluso / detenido solicitante. Sí, por cualquier motivo, ambos están involucrados en el mismo procedimiento judicial en curso, el Comandante del Departamento determinará si se puede autorizar o no el matrimonio. Dichas solicitudes se concederán con flexibilidad. No obstante, el Comandante del Departamento podrá denegar una solicitud de matrimonio si hay indicios de que este supondría una amenaza para la seguridad, el orden o la seguridad pública.
- B. Si se permite, el solicitante deberá obtener una licencia de matrimonio en la oficina del Secretario del Tribunal con siguiendo sus procedimientos de licencias.
- C. Todos los matrimonios de reclusos / detenidos se llevarán a cabo a través de las visitas de vídeo. Una vez aprobada la solicitud y obtenida la licencia de matrimonio, el solicitante podrá recogerla y concertar una cita a través de la página web del proveedor.
- D. El solicitante debe proporcionar un notario público o un miembro del clero que legalmente puede realizar la ceremonia de matrimonio.
- E. Un trabajador social ayudará al solicitante a obtener las firmas necesarias.

## XXVIII. Reclusos / Detenidos de Marshal EE UU

- A. Debe presentar una solicitud escrita de autorización para casarse a el Servicio de Mashall de Estados Unidos en la siguiente dirección:
- United States Marshals Service  
Attn: Prisoner Operation Division  
U.S. Courthouse  
801 N. Florida Avenue, 4th Floor  
Tampa, FL 33602-4519
- B. Dicha solicitud deberá contener el nombre completo, fecha de nacimiento, dirección y número de teléfono de contacto de la persona del recluso / detenido desea casarse, así como el nombre completo del recluso / detenido solicitante, fecha de nacimiento y número de expediente. Una vez que el Marshal de EE.UU. ha aprobado o denegado la solicitud, el recluso / detenido será notificado.

## XXIX. Preparación para Liberación - Tras la liberación:

- A. Área de Vivienda – Reúna todas sus pertenencias cuando se llame. Los reclusos / detenidos son responsables de eliminar todas sus pertenencias personales, y pertenencias emitidas por la cárcel incluyendo la tableta emitida. El recluso / detenido liberado será llevado a un área de vestido y sus bienes serán devueltos, el dinero será devuelto en un lugar aparte.
- B. Corte – Si un recluso / detenido va a la corte de asesoramiento y es liberada por el juez, él / ella regresará a su área de vivienda asignada para recoger sus pertenencias y esperar a que la Sección de Registros de Reclusos para completar el papeleo adecuado. Este proceso puede tardar varias horas. Para ser elegible para la "liberación de la corte" del proceso, la "Solicitud de libertad en espera de veredicto de no culpable" formulario debe ser completado. Este formulario será enviado a la Sección de Registros de Reclusos para la tramitación antes de la fecha de corte. Cuando un juez ordenó la liberación a la conclusión del procedimiento judicial, el alguacil se iniciará el proceso de liberación. Tras la aprobación y el espacio libre apropiado para el lanzamiento, el

agente judicial afectará a la liberación de la sala del tribunal. EXCEPCIÓN: Sí el recluso / detenido se encuentra en prisión emitida por la ropa, él / ella va a regresar para los procedimientos de liberación normal.

- C. Los trabajadores sociales están disponibles para llevar a cabo sesiones de planificación de liberación y los procedimientos de remisión para los reclusos / detenidos en libertad.
- D. Información y línea de ayuda telefónica de Referencia (24 horas al día, 7 días a la semana): 211 (Tampa Bay Cares, Inc.) proporciona información referente a la vivienda, refugios y muchos otros servicios para los reclusos / detenidos liberados.
- E. En conformidad con los Estatutos de la Florida, un recluso / detenido liberado puede ser obligado a proporcionar una muestra de ADN antes de su liberación de la cárcel.

### XXX. Votación

- A. Para los reclusos / detenidos que deseen registrarse para votar, puede solicitar un Formulario de Registro de Votante a través del quisco / la tableta al Trabajador Social de su unidad. Los reclusos / detenidos pueden enviar por correo el formulario de registro completo directamente a la Oficina del Supervisor de Elecciones (SOE) en el sobre de correo de respuesta comercial provisto. La SOE determinará la elegibilidad de votante del recluso / detenido.
- B. Los votantes elegibles ya registrados pueden votar por correo y pueden solicitar un Formulario de Solicitud de Boleta por Correo [F.S. § 101.62(1)(b)] a través del quisco al Trabajador Social de su unidad. Los reclusos / detenidos pueden enviar por correo los Formularios de Solicitud de Boletas completos directamente a la Oficina del Supervisor de Elecciones en el sobre de correo de respuesta comercial proporcionado. Sí el recluso / detenido desea que se envíe la boleta por correo a la Cárcel del Condado de Pinellas, se debe proporcionar la dirección de la cárcel. Según la oficina de la SOE, "se debe solicitar una boleta a más tardar a las 5:00 p. m. del décimo día anterior a una elección para que la oficina de elecciones se la envíe por correo".

### XXXI. El Programa - Pinellas Safe Harbor

- A. Sobre su lanzamiento, la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas desea que usted tenga éxito cuando regrese a la comunidad. Hay varios recursos y servicios disponibles para usted. Antes de su lanzamiento, por favor reunirse con el trabajador social en su área asignada para la planificación del alta. Sí usted no tiene hogar, el Trabajador Social le puede ayudar con la colocación en un refugio de emergencia o de viviendas de transición. Pinellas Safe Harbor, un refugio de emergencia, se encuentra adyacente a la instalación de la cárcel en 14840 49th North Street - Clearwater, Florida. Admisión es de 24 horas al día, 7 días a la semana. La colocación depende de la disponibilidad de camas y la conveniencia de la instalación.
- B. Los administradores de casos magistrales en Pinellas Safe Harbor son capaces de proporcionar la evaluación y coordinación de los servicios a las agencias locales que le ayudarán en sus esfuerzos de re-entrada, incluyendo, pero no limitado a: la salud mental, abuso de sustancias, ex-delincente manejo de casos, servicios educativos y de vocacionales. Clases de habilidades para la vida también se ofrecen en el sitio.
- C. Solicitud para hablar con un Trabajador Social para aprender más sobre Pinellas Safe Harbor.

### XXXII. Registros Públicos

- A. Distribución de los registros de la agencia se hará de conformidad con la Sección 119 de los Estatutos de la Florida y la política de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas. Un recluso / detenido que deseen solicitar el acceso a los registros públicos de la Oficina del Sheriff de Pinellas debe hacer la solicitud a la Unidad de Registros a:

Pinellas County Sheriff's Office  
Public Records Processing Unit  
PO Drawer 2500  
Largo FL, 33779-2500

- B. Una vez que la solicitud ha sido procesada, el solicitante recibirá una carta informándoles de lo solicitado registros que pueden obtener, los costos asociados con la solicitud y el proceso a seguir para pagar por la solicitud. Cualquier costo incurrido para cumplir con la solicitud deben ser obtenidos por la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas con antelación de los registros que responden a la petición que se produce. Los reclusos / detenidos indigentes pueden ser uso proporcionados suministros de escritura para completar la carta de solicitud, pero será responsable de los gastos relacionados con su solicitud de registros públicos.

### XXXIII. Reclusos / Detenidos que trabajan / Asignaciones de trabajo

- A. Reclusos / Detenidos que Trabajan no Sentenciados

Los reclusos / detenidos en la custodia que no son sentenciados pueden ser elegibles para el Programa de Trabajo. A los reclusos / detenidos no sentenciados se les paga \$2.00 por día, que se paga semanalmente. Este programa es voluntario. Para solicitar, envíe una Solicitud de Recluso a la División de Clasificación / Asignaciones de Trabajo. Sí cumple con la elegibilidad y hay un vacante de trabajo, será asignado al trabajo (se puede requerir un cambio de ubicación de vivienda. Sí no hay vacantes, se le colocará en una lista de espera. No es necesario presentar solicitudes adicionales. La Oficina del Sheriff del condado de Pinellas no tiene la obligación de permitir que los reclusos / detenidos que aún no han sido condenados participen en el Programa de Trabajo para Reclusos

- B. Por F.S. § Capítulo 946, se requerirá que todos los trabajadores penados sentenciados a un condado sean asignados a un detalle de trabajo.
- C. Todos los trabajadores de reclusos / detenidos recibirán orientación. En la orientación, los trabajadores reciben formación sobre los procedimientos de trabajo adecuados de acuerdo con el trabajo asignado. A todos los trabajadores reclusos / detenidos se les presentará un Contrato de Comportamiento y se les exigirá que lo cumplan. Cualquier recluso / detenido trabajador que viole este contrato será responsable a través de procedimientos disciplinarios, que pueden resultar en la pérdida de tiempo bueno y / o de ganancia o en su caso, el confinamiento disciplinario.
- D. Contrato Conductual del Recluso / Detenido Trabajadore
  1. *Entiendo que cada día laborable el personal aprobado me recogerá en la facilidad de la cárcel y me acompañará / transportará a mi lugar de trabajo. Estoy de acuerdo en trabajar en mis tareas asignadas y permanecer en el sitio de trabajo durante todo el turno asignado. Seré responsable de mi paradero en todo momento y podré ser acusado de fuga si no permanezco en el lugar de trabajo o no regreso a la facilidad de la cárcel.*
  2. *Entiendo que todos los equipos (incluyendo equipo de seguridad) necesarios para mi tarea diaria serán proporcionados a mí por mis supervisores. Estoy de acuerdo en usar en todo momento, durante el desempeño de mis funciones, el uniforme correspondiente a mi puesto de trabajo, que me ha sido entregado por la Cárcel del Condado de Pinellas, así como todo el equipo de seguridad requerido.*
  3. *Estoy de acuerdo en obedecer todas las órdenes de mi supervisor de trabajo.*
  4. *Acepto viajar solo en o sobre el equipo y vehículos autorizados. No voy a conducir ningún vehículo, por ejemplo, carritos de golf, vehículos de carretera, etc.*

5. *Mientras permanezca bajo custodia en la Cárcel del Condado de Pinellas y se me asigne un trabajo, acepto no recibir visitas de familiares ni amigos. No estableceré ningún contacto, ya sea personal, telefónico o de otro tipo, con ninguna persona en nombre de otro recluso / detenido ni en el mío propio.*
6. *Si trabajo fuera del recinto de la cárcel, acepto no entrar en ningún lugar de trabajo ni en las instalaciones de ningún lugar de trabajo para ningún fin que no sea el uso del baño con el permiso del supervisor. Entiendo que el supervisor me acompañará al baño.*
7. *Acepto no utilizar ni introducir en el complejo Cárcel del Condado de Pinellas armas, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas (incluidas las de venta libre), productos de tabaco ni ningún otro artículo no autorizado por el Comandante del Departamento. Entiendo que estos artículos se consideran contrabando. Acepto someterme a pruebas de alcohol y drogas cuando así lo indique el personal. Nota: Si la prueba da positivo, puedo ser objeto de medidas disciplinarias y / o penas.*
8. *Obedeceré todas las leyes del Estado de Florida.*
9. *Acepto resolver los problemas que encuentre de manera no violenta y no maltrataré verbal ni físicamente a otra persona.*
10. *Entiendo que, si soy un recluso / detenido condenado por el condado, recibiré una reducción de pena por buen comportamiento, no un salario por trabajar. No aceptaré ninguna gratificación por realizar este trabajo.*
11. *Entiendo que, si soy un recluso / detenido sin sentencia, recibiré un salario, no una reducción de pena, por trabajar. No aceptaré ninguna gratificación por realizar este trabajo.*
12. *Entiendo y acepto que estoy sujeto a todos los registros, incluyendo mi área de vivienda, mis pertenencias y mi persona. Entiendo que consiento los registros corporales según las directrices de la política de la Cárcel del Condado de Pinellas.*
13. *Acepto cumplir las normas y reglamentos que rigen la estancia de los reclusos / detenidos en la Cárcel del Condado de Pinellas.*
14. *Entiendo que si incumplo alguna parte de este acuerdo, podré ser destituido del trabajo asignado y devuelto al centro / a mi alojamiento asignado. Seré llevado ante el comité disciplinario para que se tomen las medidas oportunas. Estaré sujeto a las sanciones previstas por la ley.*
15. *Entiendo y he recibido instrucciones sobre los procedimientos adecuados para limpiar derrames contaminados (patógenos transmitidos por la sangre). También entiendo la importancia del uso y la limpieza del equipo para riesgos biológicos.*

ACEPTO CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS ANTERIORES.



**1-800-873-TIPS (8477)**

2\*9

Crime Stoppers es un programa basado en la comunidad que participan los ciudadanos, medios de comunicación y la policía en la lucha contra la delincuencia. Se basa en el principio de que siempre hay alguien por ahí, además del predator que tiene información acerca de un crimen. Crime Stoppers ofrece a las personas la oportunidad de hacer las cosas bien y permanecer anonimato – que puede ser necesario para su propia seguridad personal.

Sí usted tiene información sobre un sospechoso o un crimen, usted puede permanecer anonimato llamando a Crime Stoppers. Usted puede ser elegible para una recompensa de hasta \$ 1000 sí su información resulta en un arresto.

**Sí usted desea reportar un crimen que ocurrió en o fuera de la cárcel, marque**

**#14**

**Esta es una llamada gratuita desde cualquier teléfono de reclusos / detenidos**

**DIU**

